El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con el manual de funciones de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE, no existe personal suficiente de planta o no es suficiente para cumplir la misión enfocada a la misión de la asociación para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 010740-28-06-2026 GENERADA EN LA DIAN, EN LA QUE AUTORIZA DONACION MERCANCIA PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE"** En el desarrollo del contrato PS052-2026 las siguientes actividades:

1. Coordinar la entrega de la mercancía donada según la Resolución 010740 del 2 de junio de 2026.
2. Revisar y cotejar la documentación de la donación frente a los inventarios físicos antes de que se firme el acta de entrega por AMOCCIDENTE.
3. Verificar el estado, embalaje, cantidad y condiciones de seguridad de la mercancía en el lugar que la DIAN disponga, reportando de inmediato cualquier inconsistencia.
4. Coordinar el cargue, descargue y embalaje de los bienes donados
5. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual en el plazo indicado dentro de los estudios previos y el contrato.
6. Presentar un informe detallado de las actividades logísticas ejecutadas, soportado de registros fotográficos.
7. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago (planilla pagada) de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe de ejecución y sopores de evidencia que presente para revisión del supervisor.
8. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad.

Por lo que se requirió realizar la prestación de servicios de una persona natural que cubra la necesidad del objeto contractual, en un plazo de cuarenta y cinco días contados desde la firma del acta de inicio.

Lo anterior con base a lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 artículo 3 del ministerio de hacienda y crédito público; modificado por el modificado por el Decreto 2209 de 1998.

Dada en el Municipio de Medellín el diecinueve de agosto de Dos Mil Veintiséis (19/08/2026).

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
Director Ejecutivo